

La Gaceta N° 33, Alcance N° 12 — Lunes 17 de febrero del 2003.

N° 30982-C

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES**

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política, 25.1 de la Ley General de la Administración Pública, y la Ley N° 7555 del 4 de octubre de 1995, publicada en “La Gaceta” N° 199 del 20 de octubre del mismo año, Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, y

Considerando:

1°— Que el inmueble ubicado cien metros al este de la Iglesia Nuestra de Guadalupe, perteneció al doctor José Joaquín Jiménez Núñez, miembro de una reconocida familia guadalupana, pionera del desarrollo social, científico y cultural de la ciudad.

2°— Que el inmueble es un valioso ejemplo de arquitectura de influencia victoriana, la cual se constituyó como lenguaje y tecnología constructiva dominante durante la época en que Guadalupe, se consolidó como ciudad.

3°— Que la vivienda constituye un testimonio edilicio de la incorporación de nuevos materiales y tecnologías constructivas como la madera industrializada, la chapa metálica y el vidrio, que vinieron a sustituir las antiguas técnicas heredadas de la época de la colonia.

4°— Que el inmueble constituye un valioso testimonio, de la nueva modalidad de disposición urbana que introdujo la influencia victoriana, la cual incorporó áreas verdes como parte del diseño de la vivienda, aspecto que enriqueció notablemente la calidad urbana espacial de las ciudades de la época.

5°— Que es deber del Estado salvaguardar el patrimonio cultural del país. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°— Declarar e incorporar al patrimonio histórico-arquitectónico de Costa Rica, el inmueble conocido como Casa José Joaquín Jiménez Núñez, derechos de propiedad y usufructo a nombre de Victoria Jiménez Antillón, cédula de identidad N° 1-549-392, Marcela Jiménez Antillón, cédula de identidad N° 1-533-757, Joaquín Jiménez Antillón, cédula de identidad N° 1-595-879, Federico Jiménez Antillón, cédula de identidad N° 1-677-856, Florencia Jiménez Antillón, cédula de identidad N° 1-482-668, Gerardo Páez Jiménez, cédula de identidad N° 1-379-829, José Miguel Páez Jiménez, cédula de identidad N° 1-408-246, Xenia María Sánchez Duarte, cédula de identidad N° 1-451-740, Alfredo Jiménez Acosta, cédula de identidad N° 1-0091-9032, Ángela Jiménez Acosta, cédula de identidad N° 1-167-698 y Alicia Jiménez Acosta, cédula de identidad N° 1-0070-8082, ubicado en la Provincia de San José, cantón de Goicoechea, distrito de Guadalupe, cien metros al este de la Iglesia Nuestra Señora de Guadalupe.

Artículo 2°— Esta declaratoria prohíbe la demolición del inmueble, e igualmente su remodelación parcial o total, sin la autorización previa del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural, del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 3º— Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. —San José a los veinte días del mes de diciembre del dos mil dos.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA. —El Ministro de Cultura, Juventud y Deportes, Guido Sáenz González. —1 vez. — (Solicitud N° 5762). —C-10800. — (D30982-9121).